

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Cinco (05) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

En atención a la solicitud realizada por la parte actora en escrito que antecede y en vista de que no fue posible la notificación personal, se ordena el emplazamiento de los demandados ALBERTO MUÑOZ CORREDOR, WILLIAM ALFONSO MUÑOZ GOMEZ, el que deberá surtirse conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, el presente emplazamiento se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de que con anterioridad se deba realizar las publicaciones en un medio de amplio circulación, por secretaria procédase de conformidad.

Se le reconoce personería al abogado ANGEL YESID MAHECHA BALLESTAS para que actué como apoderado judicial de la sociedad demandada FUERZA LOGISTICA PARA EL TRANSPORTE DE CARGA S.A.S, conforme al poder especial al conferido.

Téngase en cuenta que dentro del término procesal oportuno contesto la demanda.

Una vez trabada la Litis se correrá traslado de las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE.



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL/19-0263

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
La anterior providencia se notificó por anotación en estado número _____
de fecha _____
La secretaria,
YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ